



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00207-00

Santiago De Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada actora en escrito que antecede allegó las constancias de notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P. remitidas a los demandados Juan David Melo Candela y Jhon Jairo Lagarejo Hinestroza a la **calle 11 # 11-45 of. 721** de esta ciudad, las cuales se aprecia fueron debidamente entregadas en fecha 16/03/2024, a través de la empresa de mensajería Servientrega.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la comunicación de notificación del art. 291 del C.G. del P. para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación por aviso de la parte pasiva, como dispone el art. 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario